

RESOLUCIÓN N° 205 -2025-DGA-CR

Lima, 02 JUN 2025

VISTO:

El Informe N° 799-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 501-2025-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 199-2025-ASSI-DTI/CR y el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/ASSI-DTI/CR, elaborados por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras, por parte del Estado, en términos de eficacia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejores las condiciones de vida de los ciudadanos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 25 de la citada norma, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, en concordancia con el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF -vigente para este procedimiento-, el cual dispone que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme las disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA) mediante directiva.

Que, en el numeral 12 del anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, se define a la "Compatibilización de requerimientos" como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.



Que, la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", sobre la cual se ampara el Informe Técnico; define la compatibilización como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización.

Que, el numeral 6.3 de la mencionada Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 indica que el documento de aprobación se publica en la página web de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/ASSI-DTI/CR, el Área de Soporte y Servicios Informáticos, verifica la "COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE COMPUTADORAS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE LA MARCA LEVER IT DISCOVERY", desarrollando los presupuestos establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", detallando los siguientes aspectos:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.

Desde el año 2004, el Área de Soporte y Servicios Informáticos implementó el software LEVER IT DISCOVERY, existiendo 2800 licencias activas y diversas resoluciones de estandarización como son; Resolución N° 086-2012-DGA/CR, Resolución N° 021-2014-DGA/CR, Resolución N° 012-2016-DGA/CR, Resolución N° 049-2019-DGA/CR Y Resolución N° 032-2022-DGA/CR.

- b) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementos al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

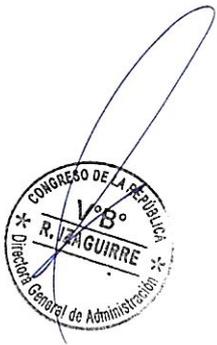
Los servicios que se requieren contratar están orientados a complementar las soluciones de software actualmente implementadas en el Congreso de la República y no suponen una sustitución de los sistemas existentes, sino que se integran de forma estratégica para fortalecer la gestión tecnológica, optimizar procesos y asegurar una mayor eficiencia operativa y son necesarios para la funcionalidad y operatividad de la infraestructura tecnológica y los servicios informáticos.



Que, el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2025/ASSI-DTI/CR, "COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE COMPUTADORAS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE LA MARCA LEVER IT DISCOVERY", del Área de Soporte y Servicios Informáticos, sustenta los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", detallando los siguientes aspectos:

- (i) Respecto de la descripción del equipamiento pre existente, el software LEVER IT DISCOVERY es una plataforma integral de administración de activos TI (TAM) que tiene como función principal atender incidentes, solicitudes y realiza inventario de los equipos informáticos diariamente, cambios en la configuración del hardware y software de los equipos de cómputo, laptops, servidores, tabletas, PDAs y datos de configuración de los usuarios.
- (ii) Describe el requerimiento detallando las prestaciones de los servicios: a) Adquisición de licencia, b) Servicio de suscripción, c) Servicio de renovación, d) Servicio de actualización, e) Servicio de soporte técnico y f) Servicio de mantenimiento, describe, además, sus principales términos.
- (iii) El uso o aplicación de los bienes será fundamental para las tareas de soporte técnico remoto, permitirá seguir brindando los servicios del Área de Soporte y Servicios Informáticos, la toma de inventarios, administración, control y monitoreo del hardware, software y de las 2800 licencias que posee la entidad.
- (iv) Justifica la compatibilización, precisando las ventajas técnicas del software LEVER IT DISCOVERY que se ubica en el marco de referencia ITIL (*Information technology Infrastructure Library*), indicando que la contratación de estos servicios responde a la necesidad de darle continuidad operativa y de soporte a la infraestructura tecnológica vigente y son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del software.  
  
En lo económico indican que la compatibilización incidirá favorablemente en el costo total de la propiedad de bienes, accesorios y prestaciones complementarias de la infraestructura tecnológica, evitando costos de adquisición de un nuevo software, costos de implementación, costos de migración, mantenimiento y soporte, y el riesgo de pérdida de información.
- (v) Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la compatibilización.
- (vi) El Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/ASSI-DTI/CR fue emitido el 7 de mayo de 2025 contando con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que, el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/ASSI-DTI/CR cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", aplicable al presente procedimiento.



*Congreso de la República*

Que, mediante la Resolución N° 107-2024-2025-OM-CR, el Oficial Mayor en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, delego en la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los procesos de compatibilización de requerimiento.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos; de conformidad con lo dispuesto por el Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, la Directiva N° 0001-2005-E.F./54.01 "DIRECTIVA DE COMPATIBILIZACIÓN DEL REQUERIMIENTO", normas aplicables al presente procedimiento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar el proceso de "COMPATIBILIZACIÓN DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE COMPUTADORAS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE LA MARCA LEVER IT DISCOVERY", debidamente sustentado con el Informe Técnico de Compatibilización N° 001-2025/ASSI-DTI/CR, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos y aprobado por Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución

**Artículo Segundo.** - El referido proceso de compatibilización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la compatibilización, la presente Resolución quedará sin efecto.

**Artículo Tercero.** - Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA  
Directora General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA